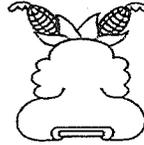


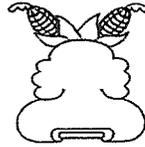


(DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA)
REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN 2020

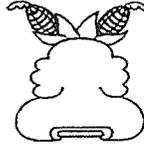
NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:	N/A
DESRADE DE ÁRBOLES.					
DESCRIPCIÓN:					
La solicitud ya recibida por la Dirección de Ecología, realiza la inspección física para desrame, que manifiesta bajo la supervisión y su posible autorización, si los árboles ponen en riesgo la infraestructura de la vivienda, infraestructura pública o privada					
FUNDAMENTO LEGAL:		<p>Reglamentario del Municipio de Jilotepec, el cual a la letra dice: Artículo 3.53.- El derribo, poda, extracción o remoción de vegetación de un área verde pública sólo podrá efectuarse previa autorización de la Dirección de Ecología y Fracción XXII en los casos que:</p> <p>I. Ponga en riesgo la integridad física de personas, bienes o la infraestructura urbana; II. Quede comprobado que el vegetal está muerto o tenga enfermedad o plaga severa y con riesgo de contagio; III. Afecte significativamente la imagen urbana; IV. Compruebe que es de utilidad pública; y V. Queden plenamente justificados.</p> <p>Conforme al CAPÍTULO 7 PODA DE ARBOLES, CAPITULO 6 PROCEDIMIENTOS Y CAPITULO 10 LA SUSTITUCIÓN DE ARBOLES de la NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 Y AL CAPITULO 10 DE LA NTEA-019-SeMAGEM</p>			
DOCUMENTO A OBTENER:		DESRADE DE ARBOLES		VIGENCIA:	1 AÑO
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	N/A
		N/A	X		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Autorización escrita para el permiso de desrame de árboles			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS					
1.- SOLICITUD AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.		ORIGINAL 1/CU	COPIA(S) 1/CU	<p>Reglamentario del Municipio de Jilotepec, el cual a la letra dice: Artículo 3.53.- El derribo, poda, extracción o remoción de vegetación de un área verde pública sólo podrá efectuarse previa autorización de la Dirección de Ecología y Fracción XXII en los casos que:</p> <p>L Ponga en riesgo la integridad física de personas, bienes o la infraestructura urbana; II. Quede comprobado que el vegetal está muerto o tenga enfermedad o plaga severa y con riesgo de contagio; III. Afecte significativamente la imagen urbana; IV. Compruebe que es de utilidad pública; y V. Queden plenamente justificados.</p> <p>Conforme al CAPÍTULO 7 PODA DE ARBOLES, CAPITULO 6 PROCEDIMIENTOS Y CAPITULO 10 LA SUSTITUCIÓN DE ARBOLES de la NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 Y AL CAPITULO 10 DE LA NTEA-019-SeMAGEM</p>	
2.- DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL ÁRBOL.		ORIGINAL 1/CU	COPIA(S) 1/CU		
3.-IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO		ORIGINAL 1/CU	COPIA(S) 1/CU		
1.- SOLICITUD AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.		ORIGINAL 1/CU	COPIA(S) 1/CU		
2.- DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL ÁRBOL.		ORIGINAL 1/CU	COPIA(S) 1/CU		
3.-IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO					
4.-FOTO DE CADA ÁRBOL.					
5.-EN CASO DE DESRADE:					
<p>Se informa al solicitante que deberá cumplir con lo señalado en el Artículo 3.53 Fracción XXII del Código Reglamentario del Municipio de Jilotepec, que a la letra dice: ARTICULO 3.53.- La Dirección de Ecología, es la dependencia encargada de preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental. Fracción XXII, Otorgar el permiso correspondiente sobre la tala o modificación de las especies arbóreas, y aplicar las medidas precautorias y sanciones</p>					



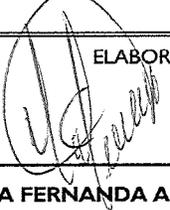
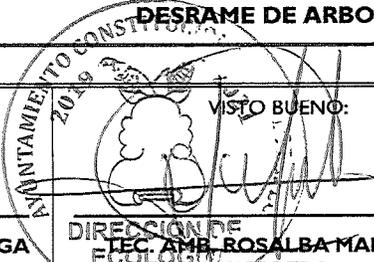
<p>correspondientes: Derivado de ello hago de su conocimiento que en caso de derribo, desrame y/o aprovechamiento de árboles y con el fin de restituir la cobertura vegetal dentro del territorio Municipal, la Dirección de Ecología, señalará la cantidad y especie de árboles que en su caso el solicitante deberá reponer y/o efectuar la donación de accesorios, herramientas, complementos e insumos que garanticen el mantenimiento y preservación de los recursos forestales, o el pago correspondiente de acuerdo con la Ley Forestal y demás ordenamientos legales aplicables.</p>			
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
<p>1.- SOLICITUD AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>2.- DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL ÁRBOL</p> <p>3.-IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO</p> <p>4.-FOTO DE CADA ÁRBOL</p> <p>5.-EN CASO DE DESRAME:</p> <p>Se informa al solicitante que deberá cumplir con lo señalado en el Artículo 3.53 Fracción XXII del Código Reglamentario del Municipio de Jilotepec, que a la letra dice: ARTICULO 3.53.- La Dirección de Ecología, es la dependencia encargada de preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental. Fracción XXII, Otorgar el permiso correspondiente sobre la tala o modificación de las especies arbóreas, y aplicar las medidas precautorias y sanciones correspondientes: Derivado de ello hago de su conocimiento que en caso de derribo, desrame y/o aprovechamiento de árboles y con el fin de restituir la cobertura vegetal dentro del territorio Municipal, la Dirección de Ecología, señalará la cantidad y especie de árboles que en su caso el solicitante deberá reponer y/o efectuar la donación de accesorios, herramientas, complementos e insumos que garanticen el mantenimiento y preservación de los recursos forestales, o el pago correspondiente de acuerdo con la Ley Forestal y demás ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>ORIGINAL</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p>	<p>COPIA(S)</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p>	<p>Reglamentario del Municipio de Jilotepec, el cual a la letra dice: Artículo 3.53.- El derribo, poda, extracción o remoción de vegetación de un área verde pública sólo podrá efectuarse previa autorización de la Dirección de Ecología y Fracción XXII en los casos que: I. Ponga en riesgo la integridad física de personas, bienes o la infraestructura urbana; II. Quede comprobado que el vegetal está muerto o tenga enfermedad o plaga severa y con riesgo de contagio; III. Afecte significativamente la imagen urbana; IV. Compruebe que es de utilidad pública; y V. Queden plenamente justificados. Conforme al CAPÍTULO 7 PODA DE ARBOLES, CAPITULO 6 PROCEDIMIENTOS Y CAPITULO 10 LA SUSTITUCIÓN DE ARBOLES de la NTEA-018- SeMAGEM-DS-2017 Y AL CAPITULO 10 DE LA NTEA-019-SeMAGEM</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
<p>1.- SOLICITUD AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>2.- DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL ÁRBOL</p> <p>3.-IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO</p> <p>4.-FOTO DE CADA ÁRBOL</p> <p>5.-EN CASO DE DESRAME:</p> <p>Se informa al solicitante que deberá cumplir con lo señalado en el Artículo 3.53 Fracción XXII del Código Reglamentario del Municipio de Jilotepec, que a la letra dice: ARTICULO 3.53.- La Dirección de Ecología, es la dependencia encargada de preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental. Fracción XXII, Otorgar el permiso correspondiente sobre la tala o modificación de las especies arbóreas, y aplicar las medidas precautorias y sanciones correspondientes: Derivado de ello hago de su conocimiento que en caso de derribo, desrame y/o aprovechamiento de árboles y con el fin de restituir la cobertura vegetal dentro del territorio Municipal, la Dirección de Ecología, señalará la cantidad y especie de árboles que en su caso el solicitante deberá reponer y/o efectuar la donación de accesorios, herramientas, complementos e insumos que garanticen el mantenimiento y preservación de los recursos forestales, o el pago correspondiente de acuerdo con la Ley Forestal y demás ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>ORIGINAL</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p>	<p>COPIA(S)</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p> <p>1/0</p>	<p>Reglamentario del Municipio de Jilotepec, el cual a la letra dice: Artículo 3.53.- El derribo, poda, extracción o remoción de vegetación de un área verde pública sólo podrá efectuarse previa autorización de la Dirección de Ecología y Fracción XXII en los casos que: I. Ponga en riesgo la integridad física de personas, bienes o la infraestructura urbana; II. Quede comprobado que el vegetal está muerto o tenga enfermedad o plaga severa y con riesgo de contagio; III. Afecte significativamente la imagen urbana; IV. Compruebe que es de utilidad pública; y V. Queden plenamente justificados. Conforme al CAPÍTULO 7 PODA DE ARBOLES, CAPITULO 6 PROCEDIMIENTOS Y CAPITULO 10 LA SUSTITUCIÓN DE ARBOLES de la NTEA-018- SeMAGEM-DS-2017 Y AL CAPITULO 10 DE LA NTEA-019-SeMAGEM</p>



DURACIÓN DEL TRÁMITE		25 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA:		15 días hábiles			
COSTO:		\$DEPENDE DEL CODIGO FINANCIERO		Fundamento Jurídico		Conforme al CAPÍTULO 7 PODA DE ARBOLES, CAPITULO 6 PROCEDIMIENTOS Y CAPITULO 10 LA SUSTITUCIÓN DE ARBOLES de la NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 Y AL CAPITULO 10 DE LA NTEA-019-SeMAGEM			
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		TESORERIA MUNICIPAL							
OTRAS ALTERNATIVAS:		N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		Que esté afectando la infraestructura de casa habitación, daño a la infraestructura de la vía pública, que ponga en riesgo la integridad de la ciudadanía, presenten plagas transmitidas por insectos, bacterias y virus, para evitar la propagación de los mismos a otras especies, Cuando por su altura estén dañando el cableado de teléfonos y energía eléctrica o haya sufrido daño por causas naturales, ejemplo: la caída de un rayo. SERÁ CANCELADO							



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA				ECOLOGÍA			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		TEC. AMB. ROSALBA MARTÍNEZ HERRERA					
DOMICILIO:	CALLE:	HIDLAGO, ESQ. MARIANO ESCOBEDO			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	CENTRO			MUNICIPIO:	JILOTEPEC		
C.P.:	54240	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		LUNES A VIERNES DE 09:00 A 18:00 HRS. Y SABADOS DE 09:00 A 14:00 HRS.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
761	7344188				ecojilo19_2@hotmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:							
DOMICILIO:	CALLE:						
COLONIA:							
C.P.:			HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
761	7344188				ecojilo19_2@hotmail.com		
FORMATO(S) DESCARGABLES							
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿En qué zonas del municipio, La Dirección de Ecología puede otorgar autorizaciones para el desrame de árboles?						
RESPUESTA:	La Dirección de Ecología puede otorgar permisos de desrame de árboles, siempre y cuando estén en el plan de desarrollo municipal?						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuál es el límite permitido para el desrame de árboles?						
RESPUESTA:	No hay un límite máximo para otorgar la autorización del desrame de árboles, siempre y cuando sean justificados correctamente						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué plazo existe para la reposición de los árboles?						
RESPUESTA:	Un plazo no mayor de 10 días previos a la entrega de la Autorización.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
DESAME DE ARBOLES							

<p>ELABORÓ:</p>  <p>MARIA FERNANDA ANAYA ARRIAGA AUXILIAR</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>DIRECCIÓN DE TEC. AMB. ROSALBA MARTÍNEZ ECOLOGÍA HERRERA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">05 / 03 / 2020</p>
---	---	--